

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico del despacho, el día 30 de agosto de 2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2199
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00612-00
Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO FINANDINA S.A. BIC, contra GIOMAR JIMENEZ MONTILLA, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 10361162, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

La apoderada deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la demandante, en el que se encuentre inscrita la dirección electrónica en que esta última recibirá notificaciones judiciales, ello para que se acredite el cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, la instancia;

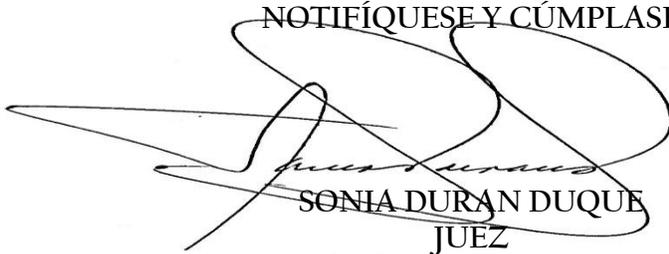
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por el BANCO FINANDINA S.A. BIC, identificado con Nit: 860.051.894-6, contra GIOMAR JIMENEZ MONTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.721.141, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Martha Lucia Ferro Álzate, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.847.616 y T.P. 68298 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria